

LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO
NIT. 860.028.415-5

CERTIFICA QUE

TRANSPORTES Y TURISMO BERLINAS DEL FONCE BERLINASTUR S.A. contrató póliza de responsabilidad civil contractual no. AA012228, certificado no. AA095702 y orden 345, con vigencia del 22 de marzo de 2020 al 22 de marzo de 2021, para el vehículo de placa WFQ367, bajo las siguientes características:

PÓLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL

TOMADOR: BERLINASTUR S.A.
ASEGURADO: LEASING CORFICOLOMBIANA SA COMPANIA DE FINANCIAMIENTO
BENEFICIARIO: PASAJEROS AFECTADOS

AMPAROS

VALOR ASEGURADO

Básico puesto por pasajero	\$ 87.780.300 m/cte.
Muerte accidental	\$ 87.780.300 m/cte.
Incapacidad permanente	\$ 87.780.300 m/cte.
Incapacidad temporal	\$ 87.780.300 m/cte.
*Gastos médicos	\$ 87.780.300 m/cte.

*El amparo "gastos médicos" solo opera en exceso de los límites cubiertos bajo el seguro obligatorio de daños corporales causados a las personas en accidente de tránsito (SOAT), y en exceso del valor que le sea reconocido por el sistema general de seguridad social en salud y el sistema general de riesgos profesionales.

El vehículo asegurado de placas WFQ367 cuenta con capacidad para 44 pasajeros, conforme lo establecido en la tarjeta de operación del vehículo.

LIMITE DE RESPONSABILIDAD DE LA ASEGURADORA

- **Suma asegurada individual:** la suma asegurada indicada en la carátula de la póliza delimita la máxima responsabilidad de la Equidad, por cada pasajero, de acuerdo con la capacidad autorizada de ocupantes del vehículo asegurado y conforme a los amparos otorgados.



SI YO CAMBIO
CAMBIA EL MUNDO

Línea Segura Nacional
018000 919538

324

Síguenos en:







- **Límite máximo de responsabilidad:** la máxima responsabilidad de La Equidad en la presente póliza equivale a la suma asegurada individual multiplicada por el número total de pasajeros que figuran en la tarjeta de operación del vehículo asegurado otorgada por la autoridad competente.

Los valores asegurados bajo los amparos de muerte, incapacidad permanente e incapacidad temporal no son acumulables.

Esta póliza se rige por las condiciones generales contenidas en la forma 15062015-1501-P-06-0000000000001006.

PROCESOS JUDICIALES VIGENTES ASOCIADOS

Proceso verbal de responsabilidad civil de Jorge Eliecer Lopez Carcamo, Fernando Esteban Vergara Carcamo, Maria Gladys Vergara Carcamo, Ricardo Elias Carcamo, Jose Vicente Vergara Carcamo, Lazaro Antonio Vergara Carcamo contra Transportes y Turismo Berlinas del Fonce S.A, de conocimiento del Juzgado 54 Civil del Circuito de Bogotá e identificado con radicado 11001310301220220030600.

Proceso verbal de responsabilidad civil de Maria Fernanda Arenas Lopez y otros contra Transportes y Turismo Berlinas del Fonce S.A, de conocimiento del Juzgado 15 Civil del Circuito de Bogotá e identificado con radicado 11001310301520210043900.

Proceso verbal de responsabilidad civil de Camilo Andres Peralta Guzman y otros contra Transportes y Turismo Berlinas del Fonce S.A y otros, de conocimiento del Juzgado 04 Civil del Circuito de Bogotá e identificado con radicado 11001310300420220026800.

Proceso verbal de responsabilidad civil de Alberto Arena Peña contra Transportes y Turismo Berlinas del Fonce S.A y otros, de conocimiento del Juzgado 46 Civil Del Circuito De Bogota e identificado con radicado 110013103 04620220022000.

Proceso verbal de responsabilidad civil de Ana Beatriz Gualdrón Goyeneche, Leidy Carina Castellanos Bautista, Leidy Paola Rangel Gualdrón y otros contra Bernardo Molano Gonzalez, Ramiro Rey Correal, La Equidad Seguros Generales O.C y otros, de conocimiento del Juzgado 06 Civil del Circuito de Bucaramanga e identificado con radicado 68001310300620220020000.

Proceso verbal de responsabilidad civil de Silvia Juliana Barragan Reyes, Claudia Patricia Reyes Rincon, Julian Enrique Reyes y Jaer Tirana Reyes contra Bernardo Molano Gonzalez, Ramiro Rey Correal, Banco de Occidente, Transportes y Turismo

Berlinas del Fonce S.A. y otros de conocimiento del Juzgado 07 Civil del Circuito de Bucaramanga e identificado con radicado 68001310300720210036000.

Proceso verbal de responsabilidad civil promovido por Oliver Enrique Bolaño Perez, Nohora Esther Escobar Silvera, Carlos Augusto Castiblanco Escobar y otros contra La Equidad Seguros Generales O.C. y Berlinas del Fonce, de conocimiento del Juzgado 2 Civil del Circuito de Santa Marta e identificado con radicado 47001315300220220002100.

Proceso verbal de responsabilidad civil promovido por Dina Luz Rueda Gomez y Emmy Luciana Bolano Rueda contra Bernardo Molano Gonzales, Transportes Y Turismo Berlinas del Fonce S.A. y La Equidad Seguros Generales O.C de conocimiento del Juzgado 08 Civil del Circuito de Bucaramanga e identificado con radicado 68001310300820210020200.

PAGOS EFECTUADOS

A la fecha, por la póliza no. AA012228 se ha efectuado los siguientes pagos:

En afectación del amparo "muerte accidental" se pagó **\$ 87.780.300** a Maria Teresa Perez Ruiz, conforme al acuerdo conciliatorio suscrito por el fallecimiento de la pasajera Emily Villanueva Perez Menor (Q.E.P.D).

En afectación del amparo "muerte accidental" se pagó **\$ 60.000.000** a William Macias Sarmiento, conforme al acuerdo conciliatorio suscrito por el fallecimiento de la pasajera Angelina Macias Sarmiento (QEPD).

En afectación del amparo "muerte accidental" se pagó **\$ 27.780.300** a Macias Sarmiento Carlos, conforme al contrato de transacción suscrito por el fallecimiento del pasajero Angelina Macias Sarmiento (QEPD).

En afectación del amparo "incapacidad temporal" se pagó **\$ 30.000.000** a Liliana Vera Gómez apoderada de la lesionada, conforme al contrato de transacción suscrito por las lesiones del pasajero Karen Liseth Noriega Moreno.

En afectación del amparo "incapacidad temporal" se pagó **\$ 38.500.000** a Yenny Paola Arciniegas Silva, conforme al contrato de transacción suscrito por las lesiones del pasajero Yenny Paola Arciniegas Silva.

En afectación del amparo "incapacidad temporal" se pagó **\$ 16.500.000** Elkin Alexis Reyes Caballero, conforme al contrato de transacción suscrito por las lesiones del pasajero.

En afectación del amparo "Incapacidad Temporal" se pagó **\$ 3.600.000** a Juan Sebastian Agudelo, conforme al contrato de transacción suscrito por las lesiones del pasajero Hefziba Juliana Arnedo Vargas.

En afectación del amparo "incapacidad temporal" se pagó **\$ 3.600.000** a Juan Sebastian Agudelo, conforme al contrato de transacción suscrito por las lesiones del pasajero Arnedo Movil Gustavo Elias.

En afectación del amparo "incapacidad temporal" se pagó **\$ 12.400.000** a Arnedo Movil Gustavo Elias, conforme al contrato de transacción suscrito por las lesiones del pasajero.

En afectación del amparo "muerte accidental" se pagó **\$ 8.000.000.** a Leidy Carina Castellanos conforme al contrato de transacción suscrito por las lesiones del pasajero.

En afectación del amparo "muerte accidental" se pagó **\$ 60.000.000** a Dina Luz Rueda Gomez, conforme al contrato de transacción suscrito por el fallecimiento del pasajero Leonardo Enrique Bolaño (Q.E.P.D).

En afectación del amparo "muerte accidental" se pagó **\$ 27.000.000.** a Jesus David Padilla Padilla apoderado de Dina Luz Rueda Gómez y Emmy Luciana, conforme al acuerdo conciliatorio suscrito por el fallecimiento del pasajero Leonardo Enrique Bolaño Escobar (Q.E.P.D).

En afectación del amparo "muerte accidental" se pagó **\$ 29.000.000.** a Nohora Esther Escobar Silvera en representación de Oliver Enrique Bolaño Pérez y otros, conforme al acuerdo conciliatorio suscrito por el fallecimiento del pasajero Leonardo Enrique Bolaño Escobar (Q.E.P.D).

En afectación del amparo "incapacidad temporal" se pagó **\$ 110.000.000** a Arenas Peña Alberto, conforme al contrato de transacción suscrito por las lesiones del pasajero Arenas Peña Alberto y fallecimiento de su cónyuge Luz Dary López Carcamo (Q.E.P.D).

En afectación del amparo "incapacidad temporal" se pagó **\$ 73.000.000** a Ana Beatriz Gualdron Goyeneche, conforme al contrato de transacción suscrito por las lesiones del pasajero.

En afectación del amparo "incapacidad permanente" se pagó **\$ 130.000.000.** por concepto de sentencia mediante deposito judicial constituido a favor del proceso de Silvia Juliana Barragan Reyes, Claudia Patricia Reyes Rincon, Julian Enrique Reyes y Jaer Tirana Reyes que cursó en el Juzgado 07 Civil del Circuito de Bucaramanga bajo el radicado 68001310300720210036000.

En afectación del amparo "muerte accidental" se pagó **\$ 82.780.300** a Rosalba Carcamo, conforme al contrato de transacción suscrito por el fallecimiento del pasajero Luz Dary Lopez Cárcamo (Q.E.P.D).

DISPONIBILIDAD DE VALOR ASEGURADO A LA FECHA

Los pagos efectuados operan únicamente por pasajero, limitados en cuantía de \$87.780.300

Los valores asegurados bajo los amparos de muerte, incapacidad permanente e incapacidad temporal no son acumulables.

La presente certificación se expide en Bogotá a los once (11) días del mes de Julio de 2025.



MARIA ALEJANDRA BORDA SUAREZ

Coordinadora Judicial

La Equidad Seguros Generales O.C.

